

ARTÍCULO 2. Se mantienen vigentes e inalteradas, en todos sus efectos, las disposiciones contenidas en los decretos núms. 185-16, del 4 de julio de 2016, y 718-25, del 29 de diciembre de 2025, que no hayan sido modificadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes y al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 277-26 que modifica el numeral 4 del artículo 1 del Decreto núm. 209-18. Dispone que el inmueble identificado como designación catastral núm. 310870104569, que tiene una extensión superficial de 5,805.81 mt², ubicado en el municipio Altamira, provincia Puerto Plata, propiedad de los señores María Elena Marte Gil, Loly Margarita Marte Gil de Camacho y Luis Enrique Camacho Báez, para ser utilizado en la construcción del centro educativo Liceo María Ignacia Sarita. G. O. núm. 11239 del 1 de mayo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 277-26

CONSIDERANDO: Que, mediante el Decreto núm. 209-18, de fecha 29 de mayo de 2018, en su artículo 1, numeral 4, se declaró de utilidad pública e interés social una porción de terreno con una extensión superficial de cinco mil ochocientos seis punto cincuenta y cinco metros cuadrados (5,806.55 m²), no registrada, ubicada en el municipio Altamira, provincia Puerto Plata, con los linderos colindantes siguientes: Al Norte, una cañada, play de béisbol de la comunidad y propiedad de Rafael de la Cruz Castillo; al Sur, propiedad de José Herminio Rodríguez Rubiera, Bonifacia Rodríguez y sucesores de Diego Meléndez; al Este, propiedad de Loly Margarita Marte Gil y María Elena Marte Gil; y al Oeste, carretera de Quebrada Honda, José Ginebra Pou, propiedad de las señoras María Elena Marte Gil y Loly Margarita Marte Gil de Camacho.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación núm. MINERD-DESP.1261-2026, de fecha 25 de marzo de 2026, el ministro de Educación solicitó la modificación del Decreto núm. 209-18, en su artículo 1, numeral 4, de fecha 29 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO: Que dicha solicitud se fundamenta en el proceso de saneamiento y subdivisión realizado respecto del inmueble no registrado, ubicado en el municipio de Altamira, provincia Puerto Plata, del cual resultó la designación catastral núm. 310870104569, con una extensión superficial de cinco mil ochocientos cinco punto ochenta y un metros cuadrados (5,805.81 m²), amparada en el certificado de título matrícula núm. 3001482570, emitido por el Registro de Títulos de Puerto Plata, inscrito a nombre de María Elena Marte Gil, Loly Margarita Marte Gil de Camacho y Luis Enrique Camacho Báez, por lo que procede adecuar su situación jurídica a las condiciones actuales y actualizar las calidades de los beneficiarios.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo anterior, resulta necesario modificar el Decreto núm. 209-18, en su numeral 4, del artículo 1, de fecha 29 de mayo de 2018, para los fines correspondientes.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 344, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto núm. 209-18, del 29 de mayo de 2018.

VISTA: La comunicación núm. MINERD-DESP.1261-2026, de fecha 25 de marzo de 2026, suscrita por el ministro de Educación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el numeral 4 del artículo 1 del Decreto núm. 209-18, del 29 de mayo de 2018, para que se lea de la manera siguiente:

Inmueble identificado como designación catastral núm. 310870104569, que tiene una extensión superficial de cinco mil ochocientos cinco punto ochenta y un metros cuadrados (5,805.81 m²), ubicado en el municipio Altamira, provincia Puerto Plata, amparado en el certificado de título matrícula núm. 3001482570, emitido por el Registro de Títulos de Puerto Plata, a favor de María Elena Marte Gil, Loly Margarita Marte Gil de Camacho y Luis Enrique Camacho Báez, para ser utilizado en la construcción del centro educativo Liceo María Ignacia Sarita.

ARTÍCULO 2. Envíese a la Dirección General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Ministerio de Educación (MINERD) y al Registro de Títulos correspondiente, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 278-26 que dispone la entrega en extradición a la República de Chile, del nacional dominicano Juan Carlos Rosa Viloría. G. O. núm. 11239 del 1 de mayo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 278-26

CONSIDERANDO: Que la Embajada de la República de Chile en la República Dominicana, mediante Nota Diplomática núm. 009/26, del 12 de enero de 2026, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional dominicano **Juan Carlos Rosa Viloría**, con motivo de los hechos que se le imputan en la causa RIT núm. 4500-2025, RUC núm. 2500994580-9, del Juzgado de Garantía de Santiago de Chile.

CONSIDERANDO: Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana fue apoderada de la solicitud de extradición del nacional dominicano **Juan Carlos Rosa Viloría**, el 19 de enero de 2026, mediante instancia de la Procuraduría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a las notas estenográficas de la audiencia pública presencial celebrada el 3 de marzo de 2026 por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana el nacional dominicano **Juan Carlos Rosa Viloría**, optó por el trámite simplificado de extradición al consentir voluntariamente ante los magistrados de dicha sala ser entregado a las autoridades chilenas para ser juzgado por los cargos que se le imputan.